

ACUERDO MINISTERIAL No. 302-2018

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de octubre de 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (125-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD SERPRORE, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Rest



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (125-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD SERPRORE, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA".

En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintisiete, setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (1) de mi nombramiento, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; **b)** Acta número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (85-2016) de toma de posesión del cargo, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; y por la otra parte, **DANIEL DE JESÚS QUIÑONEZ CAMPOSECO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos treinta y siete, diez mil novecientos cincuenta y tres, mil trescientos siete (1637 10953 1307), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **SERPRORE, SOCIEDAD ANÓNIMA**; calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Gregorio Secaida Urias, con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número quinientos diecisiete mil seiscientos ocho (517608), folio ciento veintisiete (127) del libro cuatrocientos cincuenta (450) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la tercera avenida, trece cero seis, zona tres, Colonia El Rosario, Mixco, Guatemala. Hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento diecinueve guion cinco (5762119-5). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; que en lo sucesivo del mismo nos denominaremos "**EL MINISTERIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Cotización **MAGA GUIÓN C GUIÓN AF GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-C-AF-06-2018)**, que llevó a cabo **EL MINISTERIO**, para la "**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **SERPRORE, SOCIEDAD ANÓNIMA**; la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de Recepción, Apertura de Plicas y Adjudicación Procesos de Cotización y Licitación

SERPRORE, S.A.
Profesionales en refrigeración
3a. Av. 13-06 Zona 3 Colonia El Rosario Mixco, Guatemala
Tels.: (502) 2431-2445 • 2431-4201 • 2434-1509
www.gruposereprore.com



Pública de **EL MINISTERIO**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante Resolución número Fb punto diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos (Fb./2662), en el que a folios del cero cero cinco mil ochocientos cuarenta y uno (005841) al cero cero cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro (005844), obra el Acta de Adjudicación número cero trece guion dos mil dieciocho (013-2018), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion cuatrocientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (AG-451-2018), de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); **c)** La Resolución Ministerial número AG guion cuatrocientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (AG-451-2018), de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aprobación de las actuaciones de la junta; **d)** Bases de Cotización **MAGA GUION C GUION AF GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-C-AF-06-2018)**; y **e)** La documentación aportada en la Cotización por parte de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación para la adquisición de trescientas cuarenta (340) refrigeradoras para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina; con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización **MAGA GUION C GUION AF GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-C-AF-06-2018)** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en forma total por lote único a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las refrigeradoras para el Programa de Agricultura Familiar para el fortalecimiento de la Economía Campesina, en el Almacén del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ubicado en la séptima avenida, doce guion noventa, zona trece, Edificio Monja Blanca, ciudad de Guatemala.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega de las refrigeradoras, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, la que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción de las refrigeradoras a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO**, pagará a **EL CONTRATISTA** por la **ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA (340) REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**, un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.1,850.00)**, por cada refrigeradora, lo que hace un total de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES (Q.629,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-1113-0012-0201-00-11-02-000-002-329-0101-61-0409-40, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), o las que en el futuro se asignen.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. **EL MINISTERIO**, pagará por el objeto del presente contrato al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción. El pago se realizará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el

EMPORRE, S.A.
Profesionales en refrigeración
3a. Av. 13-06 Zona 3 Colonia El Rosarito Mixco, Guatemala
Tels.: (502) 2437-2445 • 2431-4201 • 2434-1509
www.guiposetipone.com



efecto o las que en el futuro se asignen. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **c)** Copia simple de la Garantía de Calidad, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **d)** Factura original de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección: 7ª ave 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiaria o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **e)** Constancia de Inventario de Cuentas; **f)** Fotocopia del Acta de recepción correspondiente suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que los bienes han sido entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**; **g)** Original de la constancia de ingreso a Almacén y a Inventarios (FORMA 1-H). **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización, reservándose el derecho de no realizar el pago, ante cualquier falta comprobada. **EL MINISTERIO**, iniciará el proceso de pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega del objeto del presente contrato no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "**EL CONTRATISTA**": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato administrativo y en los Documentos de Cotización; **b)** No entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en los Documentos de Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que **EL MINISTERIO** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato y la Garantía de Calidad. **EL MINISTERIO**, verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones técnicas de los Documentos de Cotización y contenidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Dicha verificación la hará el **EL MINISTERIO**. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, **EL MINISTERIO** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad, la vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original; y en todo caso hasta que **EL MINISTERIO** extienda a **EL CONTRATISTA** la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad y el objeto del contrato, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor del quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado no coincide con las especificaciones técnicas de los Documentos de Cotización y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que


REPEPRORE, S.A.
Profesionales en refrigeración
3a. Av. 13-06 Zona 3 Colonia El Rosario Mixco, Guatemala
Tels.: (502) 2437-2445 • 2431-4201 • 2434-1509
www.gruporeprore.com



el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. Dicha garantía deberá solicitarse como requisito previo a la recepción final del objeto del contrato, la cual estará vigente contados a partir de la fecha de recepción del objeto del presente contrato; y en todo caso, hasta que **EL MINISTERIO** le extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad si el objeto del contrato no cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los Documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO**; y **D)** Completar cualquier faltante en la entrega del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en los Documentos de Cotización **MAGA GUION C GUION AF GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-C-AF-06-2018)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en los Documentos de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Cotización; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad,

REPRORE, S.A.
Profesionales en refrigeración
3a. Av. 13-06 Zona 3 Colonia El Rosario Mixco, Guatemala
Tels.: (502) 2437-2445 • 2431-4201 • 2434-1509
www.gruposreprore.com





tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los Documentos de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. EL MINISTERIO a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción de las refrigeradoras, objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.


JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA
Viceministro de Desarrollo Económico Rural




DANIEL DE JESÚS QUIÑONEZ CAMPOSECO
Gerente General y Representante Legal
SERPRORE, SOCIEDAD ANÓNIMA


SERPRORE, S. A.
Profesionales en refrigeración
3a. Av. 13-08 Zona 3 Colonia El Rosario Mixco, Guatemala
Tels.: (502) 2437-2445 • 2431-4201 • 2434-1509
www.gruposerprore.com

Hoja 5 de 5

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES
ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 8413

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 62,900.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00 / 100).-----

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **SERPRORE, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número ciento veinticinco guión dos mil dieciocho (125-2018), de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho y que se refiere a la **"ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA AMPESINA"**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.629,000.00) y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 24-10-2018

Hasta: 23-11-2018

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de octubre del año 2018.

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.



Guatemala, 26 del mes de octubre del año 2018

Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):
CLASE: C2 POLIZA No. FGOB-8413
- Asegurado (Fiado): SERPRORE, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 26 de octubre de 2018

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 8414

Prima Total:

Según factura

CLASE: C3

Moneda:

QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 94,350.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00 / 100).-----

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **SERPRORE, SOCIEDAD ANONIMA**, el importe de las responsabilidades que se le puedan derivar como consecuencia de la "**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**", conforme a las especificaciones del Contrato Administrativo Número ciento veinticinco guión dos mil dieciocho (125-2018), de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho. El importe total del Contrato Administrativo ascendió a la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.629,000.00) y el presente Seguro de Caucción se otorga por el equivalente al quince por ciento (15%) de dicho valor total y se mantendrá vigente por un período de 18 (dieciocho) Meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, bien o servicio.-----

Vigencia: Desde: 29-10-2018

Hasta: 28-04-2020

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de octubre del año 2018.

Ficohsa Seguros, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL



Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.



Guatemala, 26 del mes de octubre del año 2018

Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):
CLASE: C3 POLIZA No. FGOB-8414
- Asegurado (Fiado): SERPRORE, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 26 de octubre de 2018

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL